

CONSTANCIA SECRETARIAL. 05 de febrero de 2024. A despacho en la fecha para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Rad. 17001-40-03-003-2024-00064-00

Se decide lo pertinente sobre la admisión de esta demanda EJECUTIVA promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de la sociedad LUZ ADRIANA AVENDAÑO GIRALDO representada legalmente por la señora Luz Adriana Avendaño Giraldo.

CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, este despacho considera que la presente demanda debe ser inadmitida en consideración a lo siguiente:

Deberá indicar los motivos por los cuales solicitó que se librara mandamiento de pago en contra de la sociedad denominada LUZ ADRIANA AVENDAÑO GIRALDO, si de la literalidad del título valor aportado como objeto de recaudo se desprende que, la señora Luz Adriana Avendaño Giraldo suscribió el documento como persona natural y no en representación de ninguna persona jurídica. Así mismo, deberá realizar las adecuaciones pertinentes al poder y escrito de demanda.

De otra parte, el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija el defecto indicado so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de LUZ ADRIANA AVENDAÑO GIRALDO representada legalmente por la señora Luz Adriana Avendaño Giraldo.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija el defecto anotado, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE



**VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZ**

E.c.m.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u>
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 017 del 06/02/2024
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **298dba12c2be6196d567707ce7aa8e55360dbe8444e22b2947e7000c6c4ed4a3**

Documento generado en 05/02/2024 04:32:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>